

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 3604-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, presentada por don **EDUARDO MANTILLA MAMANI**, identificado con DNI N°09484989, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con doña **CHARO ROSITA GÓMEZ TORRES**, identificada con DNI N°10705188, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N°123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N°065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en aplicación del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición señalada por el Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica mediante el Oficio N°0497-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30.10.2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2023-ALC/MVES de fecha 03.01.2023, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°15259-2023, de fecha 08.09.2023, los cónyuges don **EDUARDO MANTILLA MAMANI** y doña **CHARO ROSITA GÓMEZ TORRES**, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°527-2023-GM/MVES de fecha 22.09.2023, que declaró la separación convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios cinco y seis del presente expediente;

Que, mediante Expediente de Vistos, don **EDUARDO MANTILLA MAMANI** solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial contraído con doña **CHARO ROSITA GÓMEZ TORRES**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, a fojas cinco del expediente obra la Resolución de Gerencia Municipal N° 527-2023-GM/MVES de fecha 22.09.2023, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada a las partes; por lo que, al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, y en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, procede la solicitud;

Que, mediante Informe N° 134-2024-PNC SCDU-ARC-SGM/MVES de fecha 06.03.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la procedencia de la solicitud presentada por el administrado;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2023-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, contando con el visto del Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial contraído entre don **EDUARDO MANTILLA MAMANI**, identificado con DNI N°09484989 y doña **CHARO ROSITA GÓMEZ TORRES**, identificada con DNI N°10705188, celebrado el 09 de noviembre del año 2002, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área de Registro Civil emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo. Los oficios se encontrarán a disposición de los administrados en el Área de Registro Civil para su diligenciamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Área de Registro Civil notifique la presente Resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALADOR
GERENCIA MUNICIPAL

MG ROGER ARTURO DASO CELIS
GERENTE